

4.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE ALGECIRAS, EL P.O. 129/09 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL CABLEUROPA, S.A.U.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Ordinario 129/2009 interpuesto por la mercantil CABLEUROPA, S.A.U. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 129/2009, bajo los trámites del Procedimiento Ordinario, contra la resolución de 23/04/2009 del Teniente Delegado de Hacienda, desestimatoria del recurso de reposición presentado interpuesto frente a la liquidación derivada del acta de disconformidad de la Inspección Tributaria del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria nº 11200PIX706000015, por importe de 99.667,55 € (74.636,33 € de principal y 25.031,22 € de intereses), por el concepto de tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, de los ejercicios tributarios 2003, 2004 y 2005.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: I.- Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por CABLEUROPA, S.A.U., contra la actuación administrativa indicada en el fundamento jurídico primero. II.- No se imponen las costas procesales a ninguna de las partes personadas.

TERCERO.- Contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de APELACIÓN, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia, no obstante, no se estima su interposición.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

PRIMERO.- Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, el P.O. 129/09 interpuesto por la mercantil CABLEUROPA, S.A.U, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Proceder que por el Letrado Municipal correspondiente se estudie la posibilidad de impugnar la condena en costas impuesta por la Sentencia, por existir razones fundadas para rebatir los argumentos en que se fundamenta dicha condena.

4.2.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS, EN PROCEDIMIENTO DE AUTOS N° 1036/13 INTERPUESTO POR DON RAÚL SÁNCHEZ CABRAL Y DON PABLO Y D^a LAURA CABRAL SÁNCHEZ CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y CASER SEGUROS.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento: Autos 1036/2013 interpuesto por RAÚL SÁNCHEZ CABRAL, PABLO CABRAL

SÁNCHEZ y LAURA CABRAL SÁNCHEZ contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y Caser Seguros, seguido ante el Juzgado de lo Social Único de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Social Único de Algeciras se interpuso demanda de reclamación de cantidad, autos nº 1036/2013 por Raúl Cabral Sánchez, Pablo Cabral Sánchez y Laura Cabral Sánchez, herederos de Dña. Carmen Sánchez Doblado, funcionaria de este Ayuntamiento de Algeciras y fallecida el día 17.02.2012 frente al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y la aseguradora CASER., S.A..

Este Ayuntamiento tiene cubierta mediante contrato de seguro, la contingencia prevista en el artº 20 del acuerdo citado en lo que se refiere a fallecimiento, con la compañía Caja de Reunidos Cía de Seguros y Reaseguros, S.A. (CASER), desde el día 25.08.2005 y al menos hasta el 25.08.2012, siendo uno de los asegurados Dª Carmen Sánchez Doblado, incapacitada permanente en grado de absoluta derivada de la contingencia de Enfermedad Común desde el 12.12.2011.

Los demandantes, en calidad de sucesores mortis causa reclaman en los derechos de Dña. Carmen Sánchez Doblado a las demandadas la cantidad de 15.000 euros, en virtud de la aplicación del artº 20 de las Condiciones de Trabajo de Funcionarios y Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se cita a la partes a la celebración de la vista el día 11.02.2015.

TERCERO.- El Juzgado de lo Social Único de Algeciras, dicta Sentencia favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. RAÚL CABRAL SÁNCHEZ y Dña. LAURA CABRAL SÁNCHEZ, en calidad de herederos legales y beneficiarios de Dña. Carmen Sánchez Doblado frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS y frente a la compañía aseguradora CASER (SEGURCISA), en reclamación de cantidad, debo de condenar y condeno, exclusivamente a la compañía CASER (SEGURCISA) a que abone conjuntamente a los actores la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 euros), más un interés correspondiente al legal del dinero incrementado en un 50% desde el 25-11-2011, fecha del hecho causante de la incapacidad permanente absoluta de Dña. Carmen Sánchez Doblado, hasta el momento de dictarse esta sentencia, sin que, transcurridos dos años desde la producción del siniestro, el interés anual pueda ser inferior al 20 por 100, absolviendo al Ayuntamiento de Algeciras de todos los pedimentos en su contra formulados”.

CUARTO.- Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe interposición de recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Único de Algeciras, en Procedimiento de Autos nº 1036/13 interpuesto por Don Raúl Sánchez Cabral y Don Pablo y Dª Laura Cabral Sánchez contra este Excmo. Ayuntamiento y Caser Seguros, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.3.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EL P.A. Nº 451/14 INTERPUESTO POR DON MIGUEL ANGEL MACÍAS RÍOS Y Dª ISABEL VIERA DI-IOA CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 451/2014 interpuesto por D. MIGUEL ANGEL MACIAS RIOS E ISABEL VIERA DI-IOA contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, bajo el nº 451/2014 y seguido bajo los trámites del Procedimiento Abreviado contra Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Algeciras que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por los recurrentes, reclamando el abono de 6.692,20 euros.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se cita a las partes para la vista el día 2 de marzo de 2015.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “ Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido contra Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Algeciras que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por don Miguel A. Macias Ríos y doña Isabel Viera Di-Ioa, condenando al Ayuntamiento de Algeciras a abonar al primero de ellos 4.812,50 euros, y a la segunda 601,65 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la reclamación administrativa. Sin costas. “

CUARTO.- Esta Sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

PRIMERO.- Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, el P.A. nº 451/14 interpuesto por Don Miguel Ángel Macías Ríos y D^a Isabel Viera Di-ioa contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

SEGUNDO.- Proceder que por el Letrado Municipal correspondiente se estudie la posibilidad de impugnar la condena en costas impuesta por la Sentencia, por existir razones fundadas para rebatir los argumentos en que se fundamenta dicha condena.

4.4.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EL P.A. Nº 484/14 INTERPUESTO POR DON SERGIO MORALES VALADÉS CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 484/2014 interpuesto por D. SERGIO MORALES VALADÉS contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras se interpuso recurso contencioso-administrativo nº 484/2014 por D. Sergio Morales Valadés contra la resolución de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Algeciras de fecha 21 de marzo de 2014, por la que se le impone al recurrente multa por importe de 600 euros.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se cita a la partes a la celebración de la vista el 23.02.2015.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la Resolución de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Algeciras de fecha 21 de marzo de 2014, por la que se le impone a D. Sergio Morales Valadés multa de 600 euros, que anulo, con imposición de costas a la Administración.

CUARTO.- Esta sentencia es FIRME, y contra la misma NO cabe interposición de recurso alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, el P.A. nº 484/14 interpuesto por Don Sergio Morales Valadés contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.5.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EL P.A. Nº 463/14 INTERPUESTO POR Dª BEATRIZ GONZÁLEZ CAMACHO CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Abreviado 463/2014 interpuesto por BEATRIZ GONZÁLEZ CAMACHO seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, se interpone recurso contencioso administrativo 463/2014, bajo los trámites del Procedimiento Abreviado, contra el Decreto de 12 de mayo de 2014 por el que el Ayuntamiento de Algeciras desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la recurrente, por los daños producidos como consecuencia del inadecuado funcionamiento del servicio público de competencia municipal de mantenimiento, limpieza y conservación de las vías públicas de su titularidad.(daños a una motocicleta que circulaba al pasar por encima de dos tapas de alcantarillado que sobresalían al nivel del asfalto).

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se cita a las partes para la vista el día 23 de febrero de 2015, y se fija la cuantía del procedimiento en 949,88 €.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “ Estimar el recurso contencioso-administrativo contra el Decreto de 12 de mayo de 2014 por el que el Ayuntamiento de Algeciras desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por doña Beatriz González Camacho

condenando al Ayuntamiento de Algeciras a abonar al actor 949,88 euros más los intereses legales desde la fecha de interposición de la reclamación administrativa. Sin costas.”

CUARTO.- Contra la presente sentencia, que es FIRME, NO cabe interponer RECURSO alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, el P.A. nº 463/14 interpuesto por Dª Beatriz González Camacho contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.6.- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 98/11 INTERPUESTO POR DON NICOLÁS LUNA LEÓN CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Ordinario 98/2011 interpuesto por D. NICOLÁS LUNA LEÓN seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo autos 98/2011, bajo los trámites del Procedimiento Ordinario, contra las desestimaciones por silencio administrativo de las solicitudes articuladas por D. Nicolás Luna León los días 31 de agosto y 26 de noviembre de 2010, en reclamación de cantidad de 148.983,13 € y 28.991,37€, como concesionario público del servicio concesionado de grúa, inmovilización, depósito y custodia de toda clase de vehículos retirados de la vía pública (Grúa Municipal), contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, con fecha 4 de febrero de 2013, dicta Decreto, cuya parte dispositiva Acuerda: Archivar provisionalmente los autos, que permanecerán en tal situación mientras no se solicite la continuación del procedimiento o se produzca la caducidad a instancia.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, con fecha 9 de marzo de 2015, dicta Decreto, cuya parte dispositiva Acuerda: Tener por caducado el recurso contencioso-administrativo formulado contra el acto administrativo consistente en la desestimación presunta de reclamación de la deuda efectuada al Ayuntamiento de Algeciras en fecha 31/08/10 y 26/11/10.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.O. nº 98/11 interpuesto por Don Nicolás Luna León contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.7.- SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN 1ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A., EN RECURSO DE APELACIÓN 516/14 EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN Nº 34/14

DIMANANTE DE P.O. 74/09 INTERPUESTO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CONTRA LA MERCANTIL SERVICIOS GENERALES DEL ESTRECHO, S.L. Y COMO ADHERIDO DON NICOLÁS LUNA LEÓN.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Recurso de Apelación 516/2014 en el Incidente de Ejecución 34/2014 dimanante de Procedimiento Ordinario 74/2009 interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras contra la mercantil SERVICIOS GENERALES DEL ESTRECHO, S.L. y como adherido D. NICOLÁS LUNA LEÓN Y seguido por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de 19 de septiembre de 2014, al punto 5.12. de Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, en Ejecución de títulos judiciales nº 34/2014 dimanante de Procedimiento Ordinario 74/2009 interpuesto por la mercantil Servicios Generales del Estrecho, S.L., haciéndose saber que dicho Auto declara incorrectamente ejecutado el fallo de la sentencia firme 115/2013 de 6 de mayo de 2013, dictada en P.O. 74/2009 y confirmada por la sentencia de 19.03.2014 en recurso de apelación 378/2013, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA y anulándose, en consecuencia, el Acuerdo de 30 de mayo de 2014 del Pleno del Ayuntamiento de Algeciras.

SEGUNDO.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2014, al punto 4.4 de Ejecución de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras de fecha 15 de septiembre de 2014, relativo a la adjudicación de la “Gestión del Servicio Público de Grúa, Inmovilización, Depósito y Custodia de toda clase de vehículos retirados de la vía pública “, donde se aprueba la Propuesta para la ejecución del fallo de la Sentencia.

TERCERO.- La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “ Que debemos declarar y declaramos no ha lugar al recurso de apelación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS y NICOLÁS LUNA LEÓN contra el auto dictado de 15 de septiembre de 2014 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras; con imposición de las costas a las partes recurrentes hasta el límite máximo de 600 euros.”

CUARTO.- Esta Sentencia es FIRME y NO cabe RECURSO alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J.A., en recurso de Apelación 516/14 en el Incidente de Ejecución nº 34/14 dimanante de P.O. 74/09 interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento contra la mercantil Servicios Generales del Estrecho, S.L. y como adherido Don Nicolás Luna León, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.